

En el mismo día el *señor* *alcalde* don Pedro Carazo, en virtud del auto anterior pasó, a la Real Cárcel en donde se haya preso Juan Crisóstomo Buila (alias chochoano), de quien por ante mí recibió juramento que hizo por Dios *Nuestro Señor* y una señal de su Santa Cruz en forma de *derecho*, vajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo sobre que diga: qué día hizo fuga de esta Real Cárcel y cómo la verificó, dijo: Que no se acuerda qué día, ni qué mes hizo la fuga, pero sí que fue después de media noche; y que *para* verificarla, Manuel Muñis, cuñado de Justo Coto, le trajo a este una lima, *que* introdujo con un cachito de *aguardiente* al calavoso donde estaban *atrapado*. *Que* se había ido el carcelero Felipe Molina al agua caliente, habiendo quedado encargado por él Julián Montoya, *quien* le permitió entrara al cuñado de Coto. Que habiendo dejado allí la lima, con esta limó

las prisiones que tenía el declarante y Justo Coto, Luciano Avendaño, *que* también estaba preso, *pero* suelto. Que habiéndose ya visto libres, se fueron acia a la ventana del calavoso y procuraron abrir a un lado un hoyo *que* hisieron con las manos, arrancando una piedra, que ya estaba movedis, encontraron blanda la *tierra* *que* recojían en los cabos. Y habiendo conseguido abrir el hueco, salieron al patio, y valiéndose de un palo grueso, lo arrimaron a la tapia, *que* cae a la casa de *doctor* Joaquín Carazo, *por* cuya *puerta* salieron a la calle. Preguntado si *alguno* les alludó abrir el hueco por donde salieron, dixo: Que *ninguno* les alludó, *pero* aunque estaba preso en el mismo calavoso, Santiago Quesada, este estaba privado con calentura, y no sintió la fuga que hisieron los tres.

Preguntado cómo dise *que* no tuvieron alluda para salirse de la prición, *cuando* el mismo declarante ha dicho *que* el carcelero condesendió a que se fueren, habiendole ofresido *para* ello veinte pesos, *por* *que* les hisiere lado, como consta del oficio *que* está *por* cavesa y se lee, dijo: Que el declarante no ha asegurado, ni puede asegurar, *que* el alcaide Felipe Molina, les alludase a la fuga, ni *que* se le dieron *por* ella veinte pesos. Y y que lo *que* huvo fue *que* Justo Coto, después de haverse visto libre, dixo *que* irá a poner mal al carcelero, poniendo un papel *que* expresase *que* al carcelero le habían dado veinte pesos, *por* *que* les dejare hir,

cuyo papel le irá a poner a *don* Rafael Barroeta,

y otro a *don* Pedro Zolares, *que* dixese *que* el declarante era *quien* hacía los robos, y no él. Y *que* esto fue lo que dixo a los *señores* *alcaldes* de Villa Vieja, y no depositivo *que* el carselero había tenido parte en su fuga.

Y que esta es la verdad so cargo del juramento *que* fecho tiene, en *que* se afirmó y ratificó, leída esta su declaración ante su defensor, *quien* la firmó *por* no saver el declarante ante el *señor* *alcalde*; de *que* doy fee.

Pedro José Carazo

Joaquín Carazo

Ante mí:

*Mayor* José Santos Lombardo